



**RESOLUCION No. CSJCAR24-151**  
**4 de marzo de 2024**

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de prórroga de autorización para residir temporalmente fuera del lugar de trabajo a una Servidora Judicial”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,**

En uso de sus facultades legales, especialmente las concedidas en el numeral 11 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y teniendo en cuenta los siguientes,

**A N T E C E D E N T E S:**

Que el numeral 11 del artículo 101 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia confiere a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de autorizar a los servidores judiciales residencias temporales fuera de su jurisdicción en casos justificados.

Que mediante Resolución CSJCAR23-144 del 6 de marzo de 2023, se le concedió a la Servidora Judicial MARIA DEL CARMEN SUAREZ MONROY, autorización para residir temporalmente en el municipio de Supía, Caldas, por el término de un año.

Que la solicitante, quien se desempeña como Secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Riosucio, Caldas, mediante Oficio del 1 de marzo de 2024, solicitó la prórroga del permiso de residencia que les fue concedido mediante el acto administrativo ya aludido.

Que, una vez analizada la petición presentada por la Servidora Judicial MARIA DEL CARMEN SUAREZ MONROY, Secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Riosucio, Caldas, considera este Consejo Seccional que entre los municipios de residencia y trabajo (Supía y Riosucio, Caldas), existe una distancia aproximada de 13 kilómetros. De igual manera, las condiciones de las vías de comunicación, permiten que el desplazamiento continuo entre uno y otro se desarrolle dentro de los riesgos que normalmente todas las personas están expuestas mientras se dirigen desde sus hogares a los lugares de trabajo, y viceversa.

Que a la solicitante, en reiterada ocasión se le concedió permiso de residencia en el municipio de Supía, Caldas, y que el mismo no reviste de contratiempos para el normal desarrollo de su trabajo, para lo cual se les concederá permiso **POR EL TÉRMINO DE UN (1) AÑO**, siempre y cuando no se afecte el cumplimiento de los deberes como Servidora Judicial y el efectivo acceso de los usuarios a la administración de justicia, entre los que obviamente se encuentra el cumplimiento estricto de su horario de trabajo.

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º. PRORROGAR** la autorización de permiso de residencia a la Servidora Judicial MARIA DEL CARMEN SUAREZ MONROY, Secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Riosucio, Caldas, en el municipio de Supía, Caldas, **POR EL TÉRMINO DE UN (1) AÑO**, a partir del 7 de marzo de 2024, bajo la condición de no afectar prestación normal de sus servicios o se incumplan los demás deberes que les corresponde.

**ARTÍCULO 2º. ACTUALIZAR** la base de datos del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** la presente resolución a la interesada.

**ARTÍCULO 4º:** La presente resolución rige a partir del 7 de marzo de 2024.

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCAR24-151 del 4 de marzo de 2024, "Por medio de la cual se resuelve una solicitud de prórroga de autorización para residir temporalmente fuera del lugar de trabajo a una Servidora Judicial"

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

Dada en Manizales, Caldas, a los cuatro (4) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

**FLOR EUCARIS DIAZ BUITRAGO**  
Presidenta

**CONSTANCIA DE NOTIFICACION**

He sido enterado del contenido de la Resolución CSJCAR24-151 del 4 de marzo de 2024, de la que  
He recibido un ejemplar.

**MARIA DEL CARMEN SUAREZ MONROY**  
Nombre

Firma

Marzo 7 - 2024  
Fecha

M.P. BEAV